



RESOLUCION EXENTA Nº 188. /

OVALLE,

VISTOS 7 ABR. 2009

La Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; El Decreto Nº 1.534, de Interior, del año 1967; los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 22, de 19 de Noviembre de 1959 ; la Ley 19.996, sobre Propiedad Industrial; la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el conjunto de normas expresadas en los Vistos, ponen en valor y manifiestan el debido respeto con que la comunidad debe hacer uso de los emblemas patrios y especialmente de la Bandera Nacional, como símbolos de la República de Chile, restringiendo su uso tanto público como privado a fechas que conmemoran hechos políticos y militares destacados de nuestra historia, como lo son el 21 de mayo y el 18 y 19 de septiembre de cada año,
2. Que el Gobernador Provincial está facultado para disponer o autorizar el izamiento del pabellón patrio en el territorio de su jurisdicción
3. Que su deber legal es el de representar el bien común y propender al correcto uso de los emblemas nacionales y en uso de las atribuciones inherentes a mi cargo:

**RESUELVO :**

1. **SE DENIEGA** al solicitante la autorización para izar en forma permanente, la bandera nacional en los supermercados de Rendic Hermanos S.A., en el territorio de Provincia de Limarí.
2. No teniendo competencia para pronunciarse respecto de la impresión de caracteres nacionales en vestimentas o uniformes de trabajo, no emite resolución al respecto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**IVAN HERNANDEZ GENTINA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE LIMARÍ**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

IHG/MJDL  
**Distribución:**  
Interesados.  
Archivo